



ASUNTO: INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2023
ENTIDAD AUDITADA: FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2024 (en adelante, PACF/2024), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2023.

En el epígrafe 3.5.1., apartado 2, del PACF2024 se establece lo siguiente:

En el caso de las auditorías de cumplimiento y operativas, la IGAM dará traslado de las mismas a las diferentes sociedades y fundaciones, brindándoles un plazo para que formulen alegaciones a las conclusiones de las mismas. Recibidas, en su caso, dichas alegaciones, la IGAM, con el concurso de las empresas auditoras, emitirá sendos informes en los que se valorarán dichas alegaciones y se alcanzarán conclusiones definitivas. Dichos informes, si se considerase más conveniente, se podrán subsumir en uno solo. Al igual que en el caso de las auditorías de cuentas, la IGAM podrá utilizar las conclusiones definitivas para dar cuenta de ellas a los órganos que procedan.

1/33

De otro lado, el apartado 2 del epígrafe 4.2 del PACF/2024 establece que los informes provisionales emitidos por la Intervención serán puestos en conocimiento de los entes para que formulen las alegaciones que estimen oportunas; lo que concuerda con lo establecido en el apartado 4 del artículo del artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y con lo previsto en el apartado 1 del artículo 36 del RD424/2017.

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RD424/2017, dicho órgano podrá contar con colaboración externa, pública o privada, para llevarlas a cabo. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLP (Nº ROAC S-2068), en adelante GARUM.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	1/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de colaboración indicado en el párrafo precedente y que figura en el Anexo I del PACF/2024.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2024, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2023, a fin de que formularan las alegaciones que estimasen oportuno.

El pasado día 20 de junio concluyó el plazo dispensado a la entidad por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) para que formulara las alegaciones a los contenidos del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2023.

La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa 2023. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó a la Intervención su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Una vez analizado, esta Intervención General lo eleva a la consideración de informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

2/33

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM EN COLABORACIÓN CON GARUM

Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2023

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -en adelante LPGE23-, según se establece en su art. 20. Tres:

Código Seguro De Verificación	110pjg/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	2/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjg/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”

El punto 2 del art. 20. Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

“2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.”

La disposición adicional 21ª indica en su apartado 2:

3/33

“A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.”

Durante este ejercicio Fundación Palacio de Villalón no ha contratado a nuevo personal indefinido.

Masa salarial

Establece el artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	3/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos con el avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

Hemos comparado las tablas de salarios brutos proporcionadas por la sociedad y aplicadas en los ejercicios 2022 y 2023. Se ha comprado que los salarios brutos anuales no se incrementan por encima de lo establecido en la LPGE23.

Contratación temporal

Establece la Disposición adicional vigésima primera 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 lo siguiente:

“1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización.”

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	4/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

En el contrato temporal realizado por la sociedad en 2023 consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Manifiesta la sociedad que en el ejercicio 2023 los trabajadores no realizaron horas extras.

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

Las percepciones salariales de los empleados y empleadas de la Fundación están estipuladas en el artículo 10 de su convenio colectivo y son las siguientes:

- 1. Salario base.
- 2. Pagas extraordinarias.
- 3. Complementos salariales.

5/33

Se determina que la Fundación podrá establecer aquellos incentivos y/o complementos a las retribuciones básicas que por motivos de organización o productividad considere oportunas, tales como montajes y desmontajes de exposiciones, plus de disponibilidad, responsabilidad, productividad, etc.

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal no se han detectado conceptos salariales no contemplados en el Convenio Colectivo vigente.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

Durante este ejercicio, la Fundación no ha contratado a nuevo personal fijo.

Respecto a la contratación temporal realizada, se llevó a cabo convocatoria pública para la cobertura del puesto, aportando la Fundación la documentación del expediente. Del análisis de la

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	5/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación aportada podemos concluir que se han respetado los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

La Fundación nos ha proporcionado la siguiente relación de contratos adjudicados en 2023:

Expediente	OBJETO	TIPO	IMPORTE
MA/2022/0096	El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de limpieza en los edificios que albergan la colección del Museo Carmen Thyssen Málaga, así como el edificio administrativo de la Fundación Palacio de Villalón (en adelante, la Fundación).	Servicios	132.555,08
REG/2023/0111	El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de la prestación de los servicios integrales de transporte de obras de arte para la exposición temporal FIERAMENTE HUMANOS. RETRATOS HISPÁNICOS DE SANTIDAD BARROCA que se encuentra definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.	Servicios	85.000,00
PR/2023/0007	Servicio de publicidad en mobiliario urbano	Servicios	18.000,00
REG/2023/0064	Selección y préstamo de las obras, definición del discurso expositivo y supervisión del cumplimiento de las condiciones del préstamo de 46 obras de la colección Carmen Thyssen para exposición inaugural en el nuevo centro sociocultural "Mirador del Carmen"	Privado	100.000,00
PR/2023/0092	Ingreso por patrocinio publicitario en la exposición "Fervor de Buenos Aires"	Servicios	30.000,00
AD/2023/0104	Cesión del servicio de Bar Cafetería en las instalaciones del Museo	Servicios	19.200,00
PR/2023/0166 B	Ingreso por patrocinio publicitario en la exposición "Man Ray"	Servicios	18.150,00
PR/2023/0193	Ingreso por patrocinio publicitario en la exposición "Rafael Canogar"	Servicios	15.000,00
PR/2023/0188	Ingreso por patrocinio publicitario en la exposición "Fieramente humanos. Retratos de santidad barroca"	Servicios	30.000,00

6/33

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	6/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

Expediente	OBJETO	TIPO	IMPORT E
MA/2022/0096	El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de limpieza en los edificios que albergan la colección del Museo Carmen Thyssen Málaga, así como el edificio administrativo de la Fundación Palacio de Villalón (en adelante, la Fundación).	Servicios	132.555,08
REG/2023/0064	Selección y préstamo de las obras, definición del discurso expositivo y supervisión del cumplimiento de las condiciones del préstamo de 46 obras de la colección Carmen Thyssen para exposición inaugural en el nuevo centro sociocultural "Mirador del Carmen"	Privado	100.000,00
PR/2023/0092	Ingreso por patrocinio publicitario en la exposición "Fervor de Buenos Aires"	Servicios	30.000,00
PR/2023/0188	Ingreso por patrocinio publicitario en la exposición "Fieramente humanos. Retratos de santidad barroca"	Servicios	30.000,00

Respecto al expediente MA/2022/0096 (procedimiento abierto ordinario) hemos revisado la siguiente documentación:

7/33

- ✓ Informe propuesta de contratación.
- ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- ✓ Anuncio de licitación.
- ✓ Actas mesa contratación.
- ✓ Informe técnico de valoración.
- ✓ Propuesta de adjudicación.
- ✓ Aprobación de la adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación.
- ✓ Anuncio de formalización.
- ✓ Contrato privado firmado por las partes.

Salvo por lo indicado en el punto 8 siguiente, se considera que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la LCSP en la tramitación del expediente MA/2022/0096.

Respecto a los expedientes PR/2023/0092 y PR/2023/0188, la Fundación nos ha aportado contratos de patrocinio publicitarios con terceros, siendo los terceros patrocinadores de muestras/exposiciones y siendo el patrocinado Fundación Palacio de Villalón. En los contratos firmados consta objeto, duración, aportación del patrocinador, aportación de la Fundación (comunicación y difusión - publicidad- y otros servicios del Museo) y comisión de seguimiento.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	7/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto al expediente REG/2023/0064, se trata de un contrato de selección y préstamo de las obras, adjudicado a Fundación Palacio de Villalón por procedimiento negociado sin publicidad.

Por otro lado, se han analizado las siguientes transacciones con proveedores por importe superior a 15.000 euros, que se muestran a continuación:

Tercero	IMPORTE (IVA exc.)
EULEN S.A.	748.523,08
MENKEEPER SEGURIDAD S.L.	554.167,85
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	222.975,45
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	134.582,95
HASENKAMP RELOCATION SERVICES SPAIN S.L.	65.549,82
CLIM & SYSTEM 2017 S.L.	36.984,69
EDEN COMUNICACIÓN S.L.	27.704,00
BAZAR DEL CINEISTA S.L.	21.472,50
RÓTULOS ÚLTIMO DISEÑO S.L.	19.670,51
MERIDIANA 3 DE PUBLICIDAD S.A.	18.000,00

8/33

- **EULEN S.A.** Adjudicatario del contrato asociado al expediente AD/2022/00095 "Prestación de los Servicios de Atención al Visitante del Museo Carmen Thyssen Málaga." Expediente adjudicado el 12 de agosto de 2022 y formalizado el 1 de enero de 2023, importe total ofertado 650.162,04 euros (IVA inc.) y fecha de vencimiento 1 de septiembre de 2023, con posibilidad de prórroga por un año adicional.
- **MENKEEPER SEGURIDAD S.L.** Adjudicatario del contrato asociado al expediente SE/2022/00098 "Servicio integral de vigilancia de seguridad de los edificios que albergan la Colección Carmen Thyssen" Expediente adjudicado el 30 de noviembre de 2022 y formalizado el 1 de septiembre de 2022, importe total ofertado 501.385,28 euros (IVA inc.) y fecha de vencimiento 1 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga por un año adicional.
- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.** El 6 de junio de 2022 se publica en la PCSP expediente MA/2022/00097 "Suministro de energía eléctrica", declarado desierto el 27 de junio de 2022. El 11 de julio de 2022 se contrata de forma directa el suministro con Gas Natural Comercializadora, S.A., lo cual supone un incumplimiento de la LCSP.
- **HASENKAMP RELOCATION SERVICES SPAIN S.L.** Adjudicatario del contrato asociado al expediente REG/2023/00111 "Ejecución de la prestación de los servicios integrales de transporte de obras de arte para la exposición temporal FIERAMENTE HUMANOS. RETRATOS HISPÁNICOS DE SANTIDAD BARROCA" Expediente adjudicado el 26 de julio de

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	8/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2023 y formalizado el 21 de agosto de 2023, importe total ofertado 86.375,85 euros (IVA inc.) y fecha de vencimiento 1 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

Respecto al resto de terceros, la Fundación nos ha proporcionado el desglose de la facturación, con indicación (en su caso) del código de expediente asociado. La información sobre las transacciones realizadas se muestra a continuación:

Tercero	Transacciones con contrato asociado (IVA inc.)	Transacciones sin contrato asociado (IVA inc.)
CLIMB & SYSTEM 2017 S.L.	44.751,47	0,00
EDEN COMUNICACIÓN S.L.	30.212,49	3.309,35
BAZAR DEL CINEISTA S.L.	19.098,64	6.883,09
RÓTULOS ÚLTIMO DISEÑO S.L.	23.018,45	782,87
MERIDIANA 3 DE PUBLICIDAD S.A.	21.780,00	0,00

Considerando lo anterior, se recomienda que la entidad planifique las necesidades de bienes y servicios y fortalezca los controles, para programar la actividad de contratación de acuerdo a la Ley de contratos del sector público.

9/33

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

La Fundación nos ha proporcionado la documentación correspondiente a la siguiente muestra solicitada de contratos menores:

Referencia	Objeto	Tercero	Importe
MA/2023/0043	Asistencia técnica informática, comunicaciones y renovación de licencias	ACTIVE BUSINESS & TECHNOLOGY, S.L.	6.635,98
PR/2023/0095	Banderolas publicitarias exposiciones temporales, montaje, mantenimiento y desmontaje.	ULTIMO DISEÑO S.L.	14.682,50
PR/2023/0175	Banderolas publicitarias exposiciones temporales, montaje, mantenimiento y desmontaje.	MC COPIGRAFIA S.L.	6.440,60
CONS/2023/0063	Impresión del catálogo de la exposición "Fervor de Buenos Aires"	GRAFICAS URANIA S.A.	11.460,00

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	9/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referencia	Objeto	Tercero	Importe
CONS/2023/0141	Impresión del catálogo de la exposición "Fieramente humanos. Retratos de santidad barroca"	GRAFICAS URANIA S.A.	12.680,00
SEG/2023/0001	Mantenimiento de sistemas de seguridad y contraincendios	SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIOS DEL SUR S.A.	10.389,78
PR/2023/0061	Publicidad en autobuses de la exposición "Fervor de Buenos Aires"	Mecenas Publicidad S.L.	9.390,00
PR/2023/0062	Publicidad en autobuses de la exposición "Fieramente Humanos. Retratos hispánicos de santidades barrocas"	Mecenas Publicidad S.L.	9.390,00
AD/2023/0197	Puesta en marcha proyecto reporting y business intelligence	ACTIVE BUSINESS & TECHNOLOGY, S.L.	13.784,00
MA/2023/0228	Renovación de la microfonía del auditorio del Museo	ISAMIN S.L.	13.358,25
MA/2023/0112	Renovación equipos de audio del auditorio del Museo	ISAMIN S.L.	5.726,00

10/33

Figuran en los expedientes de contratación menor memoria explicativa donde se motiva la necesidad del contrato. No consta en la memoria explicativa que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos para la contratación menor, según establece el artículo 118.2 de la LCSP, por lo que se recomienda que este requerimiento se corrobore e incorpore a los informes de necesidad.

Se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	10/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Establece el artículo 63 de la LCSP:

“4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

Los contratos menores no han sido publicados en el perfil del contratante de la Fundación, los que supone un incumplimiento de la LCSP.

11/33

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Los expedientes de contratación analizados cuentan con informes de necesidad, en los que se justifica la adecuada, suficiente y motivada justificación del contrato.

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.”

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	11/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas” de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación:

“2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

12/33

En el caso del expediente MA/2022/0096, al tratarse de un contrato de servicios en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte esencial del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación debería indicar, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	12/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

[...]

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

[...]

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

13/33

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.”

Dado que no se cumplen los requisitos anteriores, la Fundación Palacio de Villalón no tiene la consideración de medio propio.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

Nos han proporcionado los siguientes convenios de colaboración:

1. Convenio con la Fundación DAMM de fecha 15 de febrero de 2023, con objeto “Aportación para la realización de actividades que se efectúen en cumplimiento del objeto y finalidades del museo”.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	13/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Convenio con Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A., de fecha 7 de enero de 2023 con objeto "Colaboración en la celebración del Festival de Málaga".
3. Convenio con Fundación Musical de Málaga de fecha 14 de abril de 2023 y objeto Colaboración para el desarrollo de la actividad "Ciclo Pinceladas Musicales 2023".
4. Convenio con Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A., de fecha 18 de mayo de 2023 y objeto "Campaña publicitaria de exposiciones temporales, invitaciones y cesión espacio terraza"
5. Convenio con Fundación Bancaria Caja de Ahorro y Pensiones Barcelona la Caixa de fecha 19 de mayo de 2023 y objeto "Aportación para actividades expositivas, educativas, sociales y culturales".
6. Convenio con Zenodrama S.L. de fecha 29 de junio de 2023, con objeto "Aportación para la elaboración de un mural y para el ciclo "Música en el patio".

Establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

14/33

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	14/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

En relación con lo anterior, en algunos de los convenios no se incluyen determinados elementos esenciales, según se indica a continuación:

ENTIDAD	COMPETENCIAS	OBJETO	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	INCUMPLIMIENTOS	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO	REGIMEN DE MODIFICACIÓN
Fundación DAMM	OK	OK	OK	NO	NO	NO
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A.	OK	OK	OK	OK	NO	NO
Fundación musical de Málaga	OK	OK	OK	NO	OK	NO
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A.	OK	OK	OK	NO	NO	NO
Fundación Bancaria Caja de Ahorro y Pensiones Barcelona la Caixa	OK	OK	OK	OK	OK	NO
Zenodrama S.L.	NO	NO	NO	NO	NO	NO

15/33

Por otro lado, establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Código Seguro De Verificación	110pjg/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	15/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjg/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de los convenios aportados, no consta memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

Las tarifas que se aplican son aprobadas por el Patronato de la Fundación.

No nos consta que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad no mantiene deudas con entidades financieras

PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

16/33

1. *De la información que aporta la auditoría en relación a la contratación temporal, no queda patente que obren informes justificativos de la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de dicha contratación, tal como se requiere en el apartado 3 de la disposición adicional décima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante, LPGE2022).*

Grado de implantación: no procede, al no contemplar este aspecto la LPGE2023. No obstante lo anterior se ha comprobado que en el contrato temporal realizado por la sociedad en 2023 consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (ver punto 1 anterior).

2. *Según se desprende de la auditoría, se han observado incumplimientos, deficiencias y errores en la tramitación de expedientes de contratación; entre los que se incluyen casos de inadecuada selección del procedimiento a aplicar, con los efectos derivados que ello conlleva, lo que implica un claro incumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en aspectos nucleares de la misma.*

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	16/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Grado de implantación: parcial (ver puntos 5 y 8 del presente informe).

3. *La auditoría pone de manifiesto que ningún contrato menor ha sido publicado en el perfil del contratante, vulnerándose así el apartado 4 del artículo 63 de la LCSP.*

Grado de implantación: ninguno (ver punto 6 del presente informe).

4. *La auditoría da cuenta de un incumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) al no emitirse los preceptivos informes de necesidad para convenir.*

Grado de implantación: ninguno (ver apartado 10 del presente informe).

5. *La auditoría evidencia que todas las tarifas establecidas por la fundación han sido aprobadas por su patronato; no aplicando lo prescrito en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL), que obliga a que las tarifas aparejadas a la prestación de servicios públicos deben ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.*

17/33

Grado de implantación: ninguno (ver punto 11 del presente informe).

6. *La auditoría aprecia que la incidencia recogida en la auditoría del ejercicio 2021, referida a deficiencias con los periodos de pago de facturas e incumplimiento de plazos y normativa de contratación relativa a publicidad de la adjudicación y de la formalización, en el perfil del contratante, con el agravante de que son circunstancias idénticas a las advertidas en la auditoría del ejercicio anterior, seguía activa en 2022.*

Grado de implantación: parcial (ver puntos 5 y 8 del presente informe). La sociedad manifiesta que no se han producido incumplimientos en lo referente a pago a proveedores, salvo por la retención de facturas a un proveedor por no resultar conformes.

7. *La auditoría manifiesta que la fundación no cuenta con una contabilidad de costes, paliando esta carencia con un sistema que le permite asignar de ingresos y gastos según diferentes productos y servicios.*

Grado de implantación: En curso La entidad ha implantado en el ejercicio 2024 un módulo de contabilidad analítica que enlaza con la contabilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	110pjg/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	17/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjg/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. *La auditoría evidencia carencias en materia de planificación, al no contar con instrumentos en forma de planes estratégicos, directores u operativos.*

Grado de implantación: En curso. La entidad ha contratado en el ejercicio 2024 la prestación de los servicios de consultoría estratégica para la elaboración del plan estratégico del Museo Carmen Thyssen.

9. *Conclusiones de la auditoría operativa:*

- *Dos de las actividades realizadas por la Fundación tienen una rentabilidad negativa.*
- *La Fundación actualmente cuenta con un plan anual de actividad, pero no elabora ningún Plan Estratégico.*
- *La entidad tiene definida las funciones y competencias por puestos. No obstante, las fichas de puestos no tienen una continua evaluación.*

Grado de implantación: Parcial. En 2023 dos de las tres actividades realizadas por la Fundación tienen rentabilidad positiva. Como se ha indicado anteriormente, la entidad ha contratado en el ejercicio 2024 la prestación de los servicios de consultoría estratégica para la elaboración del plan estratégico del Museo Carmen Thyssen.

La entidad tiene definida las funciones y competencias por puestos. No obstante, las fichas de puestos no tienen una continua evaluación.

18/33

Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2023

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

- a. El presupuesto aprobado para el año 2023

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la Fundación Palacio de Villalón. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria, así como siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la entidad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	18/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Resultados Financieros
- Estado Comparativo Balance 2022-2023
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria Explicativa de Actividades, Inversiones y Financiación
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la entidad para el ejercicio 2023 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2023:

Gastos de personal	1.265.557,30
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.571.505,48
Gastos financieros	7.000,00
Inversiones reales	
Total (Euros):	3.844.062,78
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2023
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	1.238.802,26
Transferencias corrientes	2.622.193,17
Ingresos patrimoniales	12.000,00
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	-
Total (Euros):	3.872.995,43

19/33

Presupuesto inicial de Inversión y Financiación del Año 2023: Según consta en los presupuestos, no se prevén inversiones.

- b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Consta en el presupuesto como objetivo a alcanzar en el ejercicio 2023:

En el presupuesto se fijan los siguientes objetivos para el ejercicio 2023:

- Taquilla: Previsión de un ligero incremento de visitantes (objetivo 155.000 visitantes). Previsiones de 641.902 euros por ventas de taquilla, tanto a la colección permanente como a las exposiciones temporales y diferentes programas culturales que generan ingresos.
- Patrocinadores. Objetivo de alcanzar 360.000 euros de patrocinadores.
- Amigos del museo. Objetivo de alcanzar la cifra de 80.000 euros.
- Eventos. Ingresos estimados de 55.000 euros por esta actividad.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	19/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Otros ingresos (explotación de cafetería). Contempla un canon fijo más una comisión sobre ventas, siendo la previsión de ingresos de 12.000 euros.

El seguimiento de objetivos se realiza en el apartado e. posterior.

- c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación, se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2023 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2023	Realizado 2023	Desviación €	Desviación porcentual
Impuestos directos	-	-	-	0,00%
Impuestos indirectos	-	-	-	0,00%
Tasas y otros ingresos	1.238.802,26	1.795.747,20	556.944,94	44,96%
Transferencias corrientes	2.622.193,17	2.264.060,17	- 358.133,00	-13,66%
Ingresos patrimoniales	12.000,00	-	- 12.000,00	-
Ingresos financieros	-	91,90	91,90	100,00%
Enajenación de inversiones reales	-	-	-	0%
Transferencias de capital	-	-	-	0,00%
Total (Euros):	3.872.995,43	4.059.899,27	186.903,84	4,8%

20/33

Figuran como ingresos no monetarios principalmente las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio (no presupuestario).

La desviación entre los ingresos previstos y los realmente conseguidos es del 4,8%, es decir, la Fundación ha obtenido más ingresos de los previstos en su plan de actuación.

- d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación, se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2023 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/08/2024 13:49:37
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Página	20/33		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Descripción de los gastos	Presupuestado 2023	Realizado 2023	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	1.265.557,30	1.299.208,03	33.650,73	3%
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.571.505,48	2.703.427,00	131.921,52	5%
Gastos financieros	7.000,00	2.772,47	- 4.227,53	
Inversiones reales	-	-	-	
Total (Euros):	3.844.062,78	4.005.407,50	161.344,72	4%

La Fundación ha empleado más recursos de los inicialmente previstos. Se produce una desviación total final, en lo que a gastos se refiere, del 4. La mayor desviación se produce en la partida de gastos en bienes corrientes y servicios, superiores a lo previstos. No obstante, los mayores ingresos realizados han sido suficientes para cubrir los mayores gastos.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

Según se indica en el Plan Anual de Actuación, la Fundación distingue entre las siguientes actividades.

- Museo Carmen Thyssen, colección permanente y exposiciones temporales.
- Explotación de la tienda-librería del museo Carmen Thyssen.
- Celebración de eventos.

21/33

A continuación, se presentan el coste de los servicios y los rendimientos obtenidos:

MUSEO CARMEN THYSSEN, COLECCIÓN PERMANENTE Y EXPOSICIONES TEMPORALES			
Descripción	PREVISTO	REALIZADO	DIFERENCIA
Aprovisionamientos	0,00	23.696,09	-23.696,09
Gastos de personal	991.336,28	1.181.259,60	-189.923,32
Otros gastos de la actividad	2.275.396,97	2.253.058,97	22.338,00
Amortización del inmovilizado	631.188,93	651.714,24	-20.525,31
Gastos financieros	2.800,00	2.772,47	27,53
SUBTOTAL GASTOS	3.900.722,18	4.112.501,37	-211.779,19
Adquisición inmovilizado	0,00	66.117,78	-66.117,78
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	3.900.722,18	4.178.619,15	-276.056,75

OBJETIVOS E INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	PREVISTO	REALIZADO	
Beneficiarios o usuarios	160.000,00	185.918,00	16%
Exposiciones temporales	5	5	
Precio medio entrada	4,01	3,97	

Código Seguro De Verificación	110pjg/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	21/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjg/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPLOTACION DE LA TIENDA-LIBRERÍA DEL MUSEO CARMEN THYSSEN			
Descripción	PREVISTO	REALIZADO	DIFERENCIA
Aprovisionamientos	144.466,83	287.032,58	-142.565,75
Gastos de personal	263.744,64	105.775,01	157.969,63
Otros gastos de la actividad	137.403,60	100.398,50	37.005,10
Amortización del inmovilizado	0,00	23,89	-23,89
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL GASTOS	545.615,07	493.229,98	52.385,09
Adquisición inmovilizado	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	545.615,07	493.229,98	89.366,30

OBJETIVOS E INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	PREVISTO	REALIZADO	
Beneficiarios o usuarios	200.000,00	232.398,00	16%
Ventas por visitante	2,31	2,3	
Ingresos por venta de productos	461.900,00	534.089,40	

CELEBRACION DE EVENTOS			
Descripción	PREVISTO	REALIZADO	DIFERENCIA
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00
Gastos de personal	10.476,38	12.173,42	-1.697,04
Otros gastos de la actividad	18.438,07	39.240,86	-20.802,79
Amortización del inmovilizado	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL GASTOS	28.914,45	51.414,28	-22.499,83
Adquisición inmovilizado	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	28.914,45	51.414,28	-43.302,62

22/33

OBJETIVOS E INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	PREVISTO	REALIZADO	
Numero de eventos	40,00	47,00	18%
Ingresos por eventos realizados	55.000,00	68.350,54	

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La entidad ha implantado en 2024 con un sistema de contabilidad de costes enlazado con la contabilidad financiera, con el objetivo de introducir mejoras en la gestión.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	22/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2023 comparativo con el del ejercicio 2022:

	EURO		
	31/12/2023	31/12/2022	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.371.668,18	1.957.288,53	-585.620,35
Inmovilizado intangible.	1.197.039,26	1.759.109,07	-562.069,81
Inmovilizado material.	173.808,92	197.359,46	-23.550,54
Inversiones financieras a largo plazo.	820,00	820,00	0,00
ACTIVO CORRIENTE	688.211,99	809.499,65	-121.287,66
Existencias.	234.208,57	204.842,05	29.366,52
Deudores comerciales y otras cuentas a cobra	85.011,76	111.859,38	-26.847,62
Periodificaciones a corto plazo	36.861,32	201,01	36.660,31
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	332.130,34	492.597,21	-160.466,87
TOTAL ACTIVO	2.059.880,17	2.766.788,18	

	EURO		
	31/12/2023	31/12/2022	Variación
PATRIMONIO NETO	1.631.706,03	2.228.952,39	-597.246,36
Fondos propios.	422.096,74	410.815,00	11.281,74
Dotación fundacional/fondo social	30.000,00	30.000,00	0,00
Reservas.	380.815,00	223.479,62	157.335,38
Excedente de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
Excedente del ejercicio	11.281,74	157.335,38	-146.053,64
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.209.609,29	1.818.137,39	-608.528,10
PASIVO NO CORRIENTE	102.752,40	99.979,93	2.772,47
Provisiones a largo plazo.	75294,23	72521,76	2.772,47
Deudas a largo plazo.	27458,17	27458,17	0,00
Pasivos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00
PASIVO CORRIENTE	325.421,74	437.855,86	-112.434,12
Deudas a corto plazo	1.500,00	1.500,00	0,00
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	323.921,74	406.355,86	-82.434,12
Periodificaciones a corto plazo.	0,00	30.000,00	-30.000,00
TOTAL PASIVO	2.059.880,17	2.766.788,18	

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	23/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

	ΣDeuda total =	428.174,14		
Ratio de endeudamiento =	_____		=	0,26
	Patrimonio neto =	1.631.706,03		

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%**, también depende del tipo de empresa. Dado que el valor de este ratio es inferior al 40% la entidad puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos**.

	ΣPasivo no corriente	102.752,40		
Ratio de endeudamiento LP=	_____		=	0,06
	ΣPatrimonio neto =	1.631.706,03		

24/33

	ΣPasivo corriente =	325.421,74		
Ratio de endeudamiento CP=	_____		=	0,20
	ΣPatrimonio neto =	1.631.706,03		

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la entidad. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	24/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	ΣActivos fijos + circulantes =	2.059.880,17		
Apalancamiento			=	-
=	ΣPasivos con entidades financieras=	-		

El grado de apalancamiento es cero puesto que la entidad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesto que la Fundación no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la entidad.

FONDO DE MANIOBRA

Este ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

25/33

	Activo circulante -	Pasivo circulante		
Fondo de maniobra =			=	362.790,25
	688.211,99	325.421,74		

El Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la entidad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo. Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la entidad es positivo.

Código Seguro De Verificación	110pjg/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Firmado
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Fecha y hora	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	25/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjg/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





$\text{Ratio de liquidez} = \frac{\Sigma \text{Activo circulante} = 688.211,99}{\Sigma \text{Deudas a corto plazo} = 325.421,74} = 2,11$
--

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

$\text{Ratio de solvencia} = \frac{\text{Activo C/C} + \text{Activo no C/C} = 2.059.880,17}{\text{Pasivo C/C} + \text{Pasivo no C/C} = 428.174,14} = 4,81$
--

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de la Fundación su ratio de solvencia se sitúa en el 4,81, así que, como hemos dicho anteriormente, la entidad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

26/33

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo que mejor define a la Fundación es la gestión por objetivos. La fundación tiene como objetivo principal de mantener, conservar, promocionar y exponer públicamente la Colección Permanente del Museo Carmen Thyssen Málaga.

Su modelo de gestión se basa en la consecución de objetivos, partiendo de un proyecto cultural dividido en seis secciones agrupadas, por categorías temáticas:

- Ciclos.
- Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Publicaciones.
- Premios.
- Taller de alta cultura.
- Exposiciones y otros.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	26/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, el Patronato debe elaborar y remitir al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

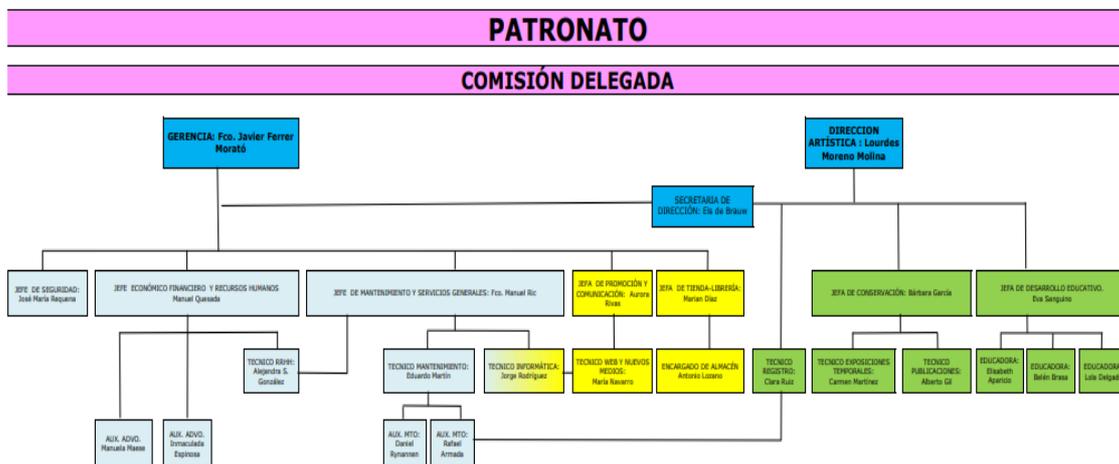
El plan de actuación contendrá la suficiente información identificativa de cada una de las actividades propias de la Fundación y de aquellas otras actividades mercantiles que la misma desarrolle, de los gastos estimados para una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Hemos podido comprobar que el plan de actuación realizado por la Fundación se ha elaborado conforme a la Ley 10/2005.

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

La Fundación cuenta con una plantilla de 25 trabajadores. Existe una descripción de funciones y competencias por departamentos. A continuación se muestra el organigrama de la entidad:

Museo Carmen Thyssen Málaga



Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	27/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

La Fundación ha aportado el plan de formación correspondiente a 2023. En el plan de formación se establecen las acciones formativas proyectadas, indicando objetivos, trabajadores beneficiarios, fechas de la formación, modalidad, presupuesto, valoración del curso por el alumno y valoración del curso por la empresa.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc...

La Fundación cuenta con un "ERP" que le permite hacer una gestión adecuada de las diferentes formas en las que se manifiesta los recursos patrimoniales.

La Fundación cuenta con los siguientes manuales de procedimientos de gestión:

- Gestión del Patrimonio cultural.
- Gestión de los Préstamos Culturales.
- Gestión de Visitantes y Usuarios.
- Planificación y Organización.
- Gestión de la Seguridad.

28/33

5. TRAMITACIÓN A ASEGUR

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

Málaga, a la fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO
Fdo.: Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	110pjg/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	28/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjg/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR LA IGAM EN COLABORACIÓN CON GARUM

1. INTRODUCCIÓN

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de Fundación Palacio de Villalón (en adelante VILLALÓN), correspondiente al ejercicio 2023 se trasladó al Patronato de la Fundación, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación al control financiero realizado.

El escrito de alegaciones fue presentado por el Director- Gerente de la Fundación el 14 de junio de 2024.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

2. ALEGACION NUMERO 1. ÁREA DE PERSONAL.

29/33

PUNTO 6: Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Los contratos menores no han sido publicados en el perfil del contratante de la Fundación, los que supone un incumplimiento de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	29/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alegación realizada:

Al respecto, debo informar que los contratos menores sí se publican habitualmente en nuestra web y, por tanto, estaban y están publicados en el perfil del contratante de la Fundación Palacio de Villalón, es posible que no los hayan localizado o que lo buscaran en otra página, pero sí son publicados. Puede comprobarse en el enlace

<https://www.carmenhyssenmalaga.org/fundacion/la-fundacion/contrataciones>

Igualmente, respecto de la relación de contratos recogida en este punto, informar que los expedientes 2023/0197, /0228, /0112, 0061 y /0062 son contratos únicos muy diferenciados por el servicio contratado y el proveedor. En los tres primeros se hizo contratación abierta por invitación, y en los dos últimos se corresponde con el único proveedor del servicio pretendido (las líneas de autobuses interurbanos que cubren las líneas Rincón de la Victoria-Málaga y Marbella-Málaga). Por tanto, no tienen el riesgo de ser contratos recurrentes ni superar el período del año en la contratación.

Los expedientes 2023/0095 y /0175 tampoco son contrataciones recurrentes, sí es un servicio al que acudimos anualmente con ocasión de las dos exposiciones temporales, pero como puede comprobarse los proveedores difieren, incluso pueden ser otros más los que ganen estos contratos.

30/33

En el caso de los expedientes 2023/0063 y /0141, el servicio de impresión comprende la fotomecánica, impresión y encuadernación de un libro en un papel de alta calidad y encuadernación en tapa dura, lo que requiere de una empresa que mantenga los estándares de calidad y tiempos de producción y entrega que necesita el Museo.

Lo que le solicitamos sea tenido en cuenta a la hora de emitir el informe definitivo por el Sr. Interventor General del Ayuntamiento.

Contestación a la alegación:

Hemos accedido al vínculo que se indica en la alegación presentada. Se constata que en el apartado de Contratos y convenios figura información sobre contratación pública, otras contrataciones, convenios y acuerdos de colaboración, referidos al ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37	
Observaciones		Página	30/33	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Establece el artículo 63, apartado 4, de la LCSP lo siguiente:

“Artículo 63. Perfil de contratante.

4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

Por tanto, la publicidad de los menores debe constar en el Perfil del contratante de la sociedad. En el caso de la Fundación la información figura en la página web, pero no el perfil del contratante.

Adicionalmente a lo anterior, hay que hacer mención en este punto a lo indicado en la recomendación de 21 de octubre de 2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, referente a la forma de publicación de los contratos menores, en la que se indica lo siguiente:

31/33

“1.- El perfil del contratante, que se publica en Internet, contiene la información sobre la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público. La publicación de tal información constituye una obligación para tales órganos.

2.- La meritada publicación debe realizarse en formatos abiertos y reutilizables. En este punto cabe señalar, como después tendremos ocasión de reiterar, que los formatos reutilizables son formatos de datos debidamente estructurados y que pueden ser interpretados por una máquina de forma automática. Si además, el formato es de uso libre y no está sujeto a propiedad o derechos de uso estaríamos en presencia de un formato abierto.

3.- La obligación de publicación no se agota con el mero hecho de proceder a la misma sino que, como expone la ley, la información debe permanecer accesible al público, como mínimo, durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

4.- En el caso de los contratos menores la publicación de la información deberá realizarse, al menos, trimestralmente. En este sentido se pronuncia nuestro Informe 46/2018.

5.- El contenido de la información que se ha de publicar en el caso de los contratos menores no es tan extenso como en el caso del resto de los contratos públicos. Esto no obstante, debe incluir al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	31/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario. La publicación de todos estos aspectos es necesaria para cumplir adecuadamente la norma legal.

6.- La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse de modo que los contratos queden ordenados atendiendo a la identidad del adjudicatario. Esta regla permite no solo ordenar adecuadamente los contratos sino incluso prevenir posibles abusos en la contratación menor."

Concluye la citada recomendación como sigue:

"Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales existentes en materia de publicación de los contratos menores se recomienda a los órganos de contratación del sector público que realicen sus publicaciones a través del servicio específico que a estos efectos existe en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual garantiza que tales publicaciones cumplen los requisitos legalmente establecidos.

El órgano de contratación, en caso de no optar por la solución anterior, debe realizar una publicación, al menos trimestral, de los contratos menores en el perfil de contratante empleando formatos abiertos y reutilizables, de modo que permita un acceso público adecuado y ordenando la información atendiendo al adjudicatario. Tal publicación debe cumplir igualmente las condiciones establecidas por la legislación especial en materia de transparencia y buen gobierno."

32/33

En definitiva, la Fundación debe publicar los contratos menores en el perfil del contratante, ya sea a través de Plataforma de Contratación del Sector Público, o a través de otros medios dentro del propio perfil, si bien si se opta por esta segunda opción debe observarse que se cumplan con los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 63 de la LCSP.

Respecto a los contratos menores recurrentes, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (creada en el art. 332.1 LCSP «con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública»), dictó la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores en la que se señala que «no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios». Respecto de dicha planificación, puede utilizarse como horizonte temporal el plazo máximo de duración de los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva de cinco años (art. 29.4 LCSP).

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	32/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se evidencia que la Fundación contrata servicios que responden a una misma necesidad recurrente en el tiempo (publicidad, impresión de catálogos). La eficiencia y eficacia en la gestión requiere que la sociedad planifique adecuadamente la contratación en orden a instar los procedimientos de contratación establecidos por la LCSP.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

A/A Patronato de la Fundación Palacio de Villalón

Código Seguro De Verificación	110pjq/SD667LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:37
Observaciones		Página	33/33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/110pjq/SD667LPKE6QjNhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

